

Foro de Jueces
I Circ. Judicial
25 de mayo 567, 2° Piso
Viedma

En la ciudad de Viedma, el día 01 de diciembre de 2023.-

Analizado el pedido de sobreseimiento por parte del Ministerio Público de la Defensa, Dr. JUAN JOSE ALVAREZ COSTA, con la conformidad de la Fiscal Dra. PAULA DE LUQUE, en el legajo nro. MPF-VI-03034-2020, "R. M. S/LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS Y DAÑO", por el cual solicitan el sobreseimiento de M. E.V. R., DNI

(...), con domicilio en el (...) - de la ciudad de Viedma.-

En tal sentido la Defensa informa los hechos que en este caso se le atribuye al acusado, el cual conforme informan le fueron formulados en audiencia de formulación de cargos del día 02 de noviembre de 2020, en que se le atribuyó el siguiente hecho: "... HECHO I: El día 1 de noviembre del 2020 a las 22:20 hs, aproximadamente, ingresó por la fuerza junto a su madre L. I. y "P." R., provocando daños en la puerta del domicilio ubicado en el Barrio El progreso, manzana 6, justo en frente del salón IPPV (frente que posee rejado de alambrado y un portón de madera precario y un cercado de madera, chapa y alambre siendo una casa de ladrillo) perteneciente a C. V. T. y que se encuentra al cuidado de T. A. T.. En esa ocasión, M. E.R. V. sustrajo elementos de dicha propiedad. Específicamente: 2 televisores, ambos de color negro y 32 pulgadas marca NOBLEX; 1 decodificador de directv; 1 reflector pequeño; 1 garrafa color crema ropa de la propiedad; 2 alargues (negro y blanco); 2 sillas de cuerina color claro y varios productos de higiene. HECHO II: El día 1 de noviembre del 2020, en

hora no determinada pero entre las 22:20 hs y las 23:00 hs
aproximadamente, momentos más tarde del ingreso narrado en
HECHO I,M. E.R. V. nuevamente al

Foro de Jueces

I Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

domicilio sito en el Barrio El Progreso, manzana 6 justo en frente del
salon IPPV (frente tiene un rejado de alambrado y un portón de
madera precario, cercado de madera, chapa y alambre, siendo una
casa de ladrillo), donde se encontraba su ex pareja T. A.

T. e intentó agredir a D. R. H., pareja actual de

T. y le refirió mostrandole un cuchillo "vos qué andas con este"
y le provocó lesiones cortantes a T. y le propinó golpes de puño
en sus dos pómulos, dejandole una herida cortante de 1 cm en la
palma de la mano derecha y hematoma de párpado inferior en ojo
izquierdo”.-

Que la acusación antes detallada versó por el delito de ROBO
AGRAVADO POR SER EN POBLADO Y BANDA (HECHO I), en concurso
real con LESIONES CALIFICADAS por el vínculo y AMENAZAS en
concurso ideal (hecho 2); a título de autor, de conformidad con los
arts 167 inc. 2, 149 bis, segunda parte, 89 en función del art. 92, 80
inc. 1 y 11, y 45 del Código Penal.-

Que seguidamente, en audiencia del día 21 de abril de 2021
se resolvió otorgarle al imputado R. la Suspensión de Juicio a
Prueba, establecida por el plazo de un (1) año en que debía cumplir
con las siguientes pautas de conducta: fijar domicilio, someterse al
control del I.A.P.L, prohibición de acercamiento en un radio de 200
metros y de contacto absoluto respecto de la víctima T. A.

T., efectuar tratamiento psicológico en el grupo de hombres del hospital Zatti de Viedma, previo diagnóstico que acredite la necesidad del mismo por el plazo de un año y/o hasta recibir el alta médica. Que seguidamente, en audiencia del día 08 de agosto de 2022 se resolvió prorrogar la suspensión de juicio a prueba por el plazo de seis meses a los efectos de cumplir con las siguientes pautas de conducta: Mantener el domicilio y no mudarlo sin previo aviso y realizar un tratamiento psicológico contras las adicciones, en principio

Foro de Jueces

I Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

en el Cics o con otro profesional.-

Expone el Defensor que de los informes del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL), se da cuenta del cumplimiento total de las pautas por parte del Sr. R..-

Pasando entonces a resolver el pedido, advierto se da en el caso el cumplimiento de todos los requerimientos legales que autorizan la procedencia del sobreseimiento por conclusión de la etapa preparatoria mediante la suspensión del proceso a prueba.-

Es decir, se torna aplicable al caso la resolución definitiva de sobreseimiento mediante la aplicación del criterio de disponibilidad de la acción legislado en nuestra provincia en el art. 98 del Código Procesal Penal.-

Se concluye que el imputado ha cumplido con las condiciones impuestas dentro del plazo otorgado para ello tal como lo detalla e informan, al explicar que todas y cada una de las reglas de conductas fijadas por el Juez en la audiencia de suspensión de juicio a prueba, fueron cumplidas por el acusados dentro del plazo estipulado tal

como lo informa la Defensa y ratifica la Fiscalía de los informes de cumplimiento agregados al caso.-

Es decir, no se discute en el caso que las condicionantes para la posibilidad de acceder al sobreseimiento se han informado como debidamente cumplidas dentro del plazo estipulado por parte del organismo encargado de supervisar su cumplimiento.-

En suma, valorando en conjunto toda la información expuesta y la petición concreta de las partes, corresponde resolver el pedido formulado favorablemente, puesta la clara adecuación legal de los motivos que informan, es decir, básicamente por el cumplimiento del acusado de las reglas de conducta impuestas en el otorgamiento de la oportunidad para evitar el juicio penal.-

Para el mejor conocimiento de las partes, se transcribe la parte

Foro de Jueces

I Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

pertinente de la normativa antes referida:

“Artículo 14.- Solución del Conflicto. Los jueces y fiscales procurarán la solución del conflicto primario surgido a consecuencia del hecho, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social.-

Artículo 97.- Efectos. La decisión que prescinda de la persecución penal pública por aplicación de criterios de oportunidad, determinará que el juez siempre que se hubiese procedido a la formulación de cargos, declare extinguida la acción pública con relación al participante en cuyo favor se decide y se procederá al archivo.

Artículo 98.- Suspensión del Juicio a Prueba. Cuando la ley

penal permita la suspensión de la persecución penal y no se trate de un delito doloso imputado a un funcionario público ejecutado en ejercicio de sus funciones, las partes podrán pedir su aplicación desde el inicio mismo del caso, hasta la apertura del caso a juicio. (...) En la audiencia de suspensión, a pedido de las partes el juez resolverá las reglas de conductas, a cargo del imputado fijando la forma de control y el plazo de cumplimiento. El control del cumplimiento de las reglas de conducta para la suspensión del proceso a prueba estará a cargo de una Oficina Judicial especializada, que dejará constancia en forma periódica sobre el cumplimiento de las reglas y dará noticia a las partes de aquellas situaciones que pudieran dar base a una modificación o revocación del instituto. (...)

Artículo 154.- Actos Conclusivos. La etapa preparatoria concluirá a través de los siguientes actos: ...2) El sobreseimiento. 3) La suspensión del proceso a prueba (...).-

Artículo 155.- Sobreseimiento. El sobreseimiento procederá: ...5) Si la acción penal se extinguió o ha vencido el plazo del artículo 77 “in fine” de este Código”.-

Foro de Jueces

I Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14, 97, 98, 154 incisos 2 y 3, y 155 inciso 5 del Código Procesal Penal, resuelvo:

1.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de M. E.V. R., DNI (...), con domicilio en (...) de la ciudad de Viedma (Pcia. Río Negro); ello en orden al hecho y la calificación legal

que se le acusó en el presente legajo -arriba descripto-, por las consideraciones expuestas.-

2.- Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado (art. 157 C.P.P.).-

3.- Registrar, oficiar y notificar a las partes.-

Firmado digitalmente por: PUNTEL

Juan Pedro

Fecha y hora: 01.12.2023 09:51:23